

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4083.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Marzo.)

Núm. 1541

Gobierno Civil.

Habiendo acordado su disolución la Junta provincial de la Exposición Nacional Agrícola é Industrial y obrando en mi poder las cantidades recaudadas al efecto procedentes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, he dispuesto manifestar á los Sres. Alcaldes interesados que pueden recoger de este Gobierno las referidas sumas autorizando debidamente á la persona que haya de hacerse cargo de las mismas.

Palma 29 Marzo 1893.

El Gobernador-presidente, *Victoriano Guzman*, El Secretario, *Juan Gelabert*.

Relación que se cita.

	Pesetas
Ayuntamiento de Andraitx.	25
Idem de Bañalbufar.	20
Idem de Deyá.	25
Idem de Establiments..	20
Idem de Fornalutx..	15
Idem de Lluchmayor..	100
Idem de Puigpuñent.	20
Idem de Santa María.	15
Idem de Sóller.	100
Idem de Valldemosa.	20
Idem de Manacor.	15
Idem de Montuiri.	25
Idem de Santañy.	15
Idem de Alaró.	25
Idem de Alcudia.	25
Idem de Campanet..	50
Idem de Escorca.	20
Idem de Inca.	100
Idem de Pollensa.	100
Idem de Sineu.	40

Núm. 1542

Negociado 1.º—Circular.—No habiendo dado cumplimiento la mayor parte de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la circular que se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 4046, fecha 3 de Enero último, para que facilitáran á la Intendencia de este distrito, los datos acerca de los carros de todas clases, molinos y hornos de servicio público, mataderos y alojamientos para hombres y ganado, existente en sus respectivas demarcaciones; prevengo á los mismos que lo verifiquen con toda urgencia, de lo contrario me veré en el caso de imponerles el máximo de

la multa que la ley me autoriza, si dán lugar á nuevo recuerdo.

Palma 29 Marzo de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1543

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del soldado de Infantería de Marina Pablo Juan Escandell, cuyas señas personales se relacionan á continuación de esta circular, y caso de ser habido será puesto á disposición del Excmo. Sr. Brigadier, Comandante principal de los tercios, dándome cuenta del resultado.

Palma 29 Marzo de 1893.

El Gobernador.

Victoriano Guzman.

Media filiación del corneta Pablo Juan Escandell, hijo de Vicente y de María, natural de Ibiza provincia de Baleares, nació en 4 de Mayo de 1869, vecindado en Mahon, oficio del campo, su edad cuando entró á servir 19 años, sus señales pelo y cejas negros, ojos idem, nariz regular, color moreno, barba ninguna. Entró á servir en clase de soldado en 8 de Diciembre de 1888, en Infantería de Marina; cuando se filió 1 metro 660 milímetros.

Núm. 1544

Sección de Fomento.—Minas.—D. Elviro Sans y Masferrer, en representación de la Sociedad denominada «Compañía de Minas de Ibiza» ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy á la una de la tarde una instancia en solicitud de setenta y seis pertenencias de mineral de hierro bajo el nombre de «Circunvalación», sita en el término municipal de Santa Eulalia de Ibiza y al efecto verifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. (estaca 14.ª) de la mina «Abundancia». A partir de este punto se medirán sucesivamente, unas á continuación de otras las distancias siguientes: cuatrocientos metros al N., mil trescientos al E., mil setecientos al S., seiscientos al O., ciento al N., cuatrocientos al E., cuatrocientos al N., ciento al E., ochocientos al N., seiscientos al O., doscientos al N., cuatrocientos al O., doscientos al S. y doscientos al O. Se extiende esta designación desde las minas «Ilusión y Ramoncita» hasta «San Bartolomé», circunvalando por el NE. las minas «Abundancia», «La Fuensanta», «Augusta», «San Juan Bautista» y «La Granadina» y de este modo quedará cerrado el perímetro de las setenta y seis pertenencias que se solicitan.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 Junio de 1868, he admitido por decreto de este

día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Santa Eulalia, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente en el que tenga lugar su inserción en el citado periódico presentar las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita, las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 4 Marzo de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1545

Sección de Fomento.—Minas.—D. Elviro Sans y Masferrer, en representación de la Sociedad denominada «Compañía de Minas de Ibiza» ha presentado con fecha de hoy á la una de su tarde una instancia en solicitud de doscientas setenta y seis pertenencias de mineral de hierro bajo el nombre de «Gran Ibicencia», sita en el término municipal de Santa Eulalia de Ibiza y en parages denominados Argentera, Arabí y otros, verificando la designación en esta forma: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. (estaca 4.ª) de la mina «Ramoncita». A partir desde él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: tres mil cuatrocientos metros al S., mil quinientos al E. y mil cuatrocientos al N., encontrándose así la mina «San Bartolomé»; siguiendo luego hácia el O. se recorrerá el perímetro que determina esta mina y las «Santa Bárbara», «La Confianza», «La Amalia», «Ilusión» y «Ramoncita» hasta el punto de partida y quedará cerrado un espacio de doscientas ochenta y dos hectáreas del cual descontadas seis que comprende la mina «San Joaquin», situada dentro de él, resultan las doscientas setenta y seis pertenencias que se solicitan.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 Junio de 1868, he admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de San Juan Bautista, á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde el siguiente en el que tenga lugar su inserción en el citado periódico presentar las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita, las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 4 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las condiciones y estipulaciones consignadas en la escritura é concierte con el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y fósforos de todas clases para la explotación del monopolio sobre la fabricación y venta de estos productos, otorgada en 22 de Diciembre último, á fin de que sean exactamente cumplidas por todas las Autoridades, Centros, oficinas y agentes llamados á intervenir en su aplicación y cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Impuestos.

Copia de las condiciones y estipulaciones consignadas en la escritura otorgada en 22 de Diciembre de 1892 ante el Notario D. Federico de la Torre y Aguado, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda y el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos para concertar la explotación del monopolio sobre la fabricación y venta de dichos productos, que se publican en cumplimiento de la Real orden que antecede.

CONDICIONES

1.ª El monopolio de la fabricación y venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos en la Península é islas Baleares establecido por el art. 21 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, se ejercerá durante quince años, á partir del 15 de Febrero de 1893, por la mayoría de los referidos fabricantes, que son los siguientes: D. Enrique Zarragüeta y Hernández, de la Coruña; Don Dionisio Lasa y Elizondo, de Tarazona; D. Alejandro Sánchez y Foyo, de Carabanchel Bajo; D. Vicente Hernández y Gómez, D. Pedro Marcial Toro y D. José Jaime y Pérez, los tres de Madrid; D. Benigno Arroyo Masaniegos, de Palencia; D. Ambrosio Mataix y Rico, de Valladolid; D. Sebastian Conill y Moreter, de Malgrat; D. Simeón Remacha y Pascual, de Tudela; D. Joaquín Rius y Sucia, de Quintanar de la Orden; D. Mariano Milla y Romero, de Almagro; Don Enrique Ramirez y Pérez y D. José Fito y Lifiño, de Sevilla; D. Juan Gullón é Hijos, de Palencia; Garay é Hijo, de Oñate; Doña Joaquina Alcarria y Yara, de Murcia; D. José María Gómez y Pablo, de Sevilla; D. Ramón Inglada y Torregrosa, de Torrevieja; D. Vicente Ar-

vitg y Vergoños, de Tárrega; D. Juan Sardá y Pulleja, de Reus; Sres. Serra y Compañía, de Alcoy; Victoria Hermanos, de Alcoy; Joaquín Calabuig y Compañía, de Játiva; Doña Virginia Gozávez y Barceló, viuda de D. Eugenio Bisbal, de Alcoy; Viuda de Lizarbe é Hijos, de Tarazona; Viuda de Zarsgüeta y Salaune, de Irún; D. Pascual Perpiñá y Llader, de Barcelona; D. Francisco Uljés y Sanjust, de Barcelona; J. Molet y Sobrinos, de Gracia; D. Tomas Jáuregui y Echevarría, de Hernani; D. Gracían Alberdi y Aranguren, de Villarreal; D. Francisso Dominguez y Pascual, de Valencia; Don Manuel Sesé y Serrano, de Valencia; Sres. Moroder Hermanos y Compañía, de Valencia; Joaquín Sánchez y Compañía de Córdoba; Vicente Goñi é Hijo, de Tolosa; D. Manuel Ochoa y Barrés, de Ribadeo; D. José Portas y Palé, de Gerona; D.^a Joaquina Zalacain y Esnaola; Viuda de Gamaga, de Hernani; Eduardo Roca y Hermano, de Palma de Mallorca; D. Felipe March y Pibernat, de Barcelona; Llorca Hermanos y Compañía, de Alcoy; Doña Francisca Martí y Montava, de Castellón de la Plana; Doña Teresa Gorozani y Galdos, viuda de Jáuregui, de Madrid; D. Julián Costas y Rodríguez, de Sevilla; D. José González y González, de Sevilla; Doña Concepción Carreño, viuda de Prieto, de Sevilla; Helcel y Compañía, de Victoria; D. Antonio Moltó y Borronat, de Alcoy; D. Agustín Gisbert y Vidal, de Alcoy; R. González é Hijos, de Muro; Doña Isabel Garro y San Julián, é Hijos de A. Garro, de Cascante; Hijos de M. M. Güelbenzu, de Cascante, y Poch y Creixel, de Málaga.

2.^a El indicado gremio abonará al Estado, á cambio del derecho que se le concede por la cláusula anterior y por cada uno de los quince años de duración del contrato, la cantidad líquida para el Tesoro de 4.250.000 pesetas, entendiéndose que por el año económico actual deberá abonar pesetas 1.593.750, que es lo que corresponde á los cuatro meses y medio que resta del mismo año económico, toda vez que ha de empezar á devengarse la cuota desde el día 15 del repetido mes de Febrero próximo.

3.^a La cantidad expresada de 4.250.000 pesetas se ingresarán en la Depositaria Pagaduría central, por mensualidades vencidas de igual cuantía, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento.

4.^a La falta de pago de todo ó parte de cada plazo en la fecha señalada será motivo para exigir el 6 por 100 de intereses de demora, que se aplicará á contar desde el primer día del mes en que debió realizarse el pago, y dará derecho á la Administración para disponer de la fianza en la parte necesaria á cubrir el débito, debiendo ser repuesta por el gremio en el término de los quince días siguientes al en que se le comunique. Si la cuantía del débito, ascendiese al importe de dos mensualidades, ó el gremio no repusiera la parte de fianza de que se hubiere dispuesto para cubrirle, el Estado podrá acordar la rescisión del contrato, con arreglo á las disposiciones de la condición 14.

5.^a Como garantía del puntual cumplimiento de este concierto, el gremio de fabricantes, y en su nombre y representación los Sres. Garriga Nogués y Sobrino, de Barcelona, han constituido en la Caja general de Depósitos, á disposición de este Ministerio, la fianza de un millón de pesetas en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, quedando además obligados los referidos Sres. Garriga Nogués y Sobrino, encargados por el gremio del servicio de expendición de los artículos que constituyen el monopolio durante todo el tiempo de duración de este contrato, á retener del producto de la venta y entregar mensualmente en la Depositaria Pagaduría central, con arreglo á la condición 3.^a, el importe de pesetas 354.166 á

que asciende la cuota correspondiente á cada mes. Al cumplimiento de esta condición los repetidos Sres. Garriga Nogués y Sobrino se obligan con todos sus bienes habidos y por haber. En el caso de que antes de terminar este contrato terminara por cualquiera causa el que á su vez tienen concertado el gremio de fabricantes con los Sres. Garriga Nogués y Sobrino, el gremio estará obligado á reponer en el acto la fianza hasta dos millones de pesetas, á no ser que otra casa, Sociedad ó personalidad de suficiente garantía para el Estado se encargue de la expendición de las cerillas, y se obligue para con la Hacienda á retener y entregar mensualmente la cuota correspondiente, en los mismos términos que ahora lo hacen aquellos señores.

6.^a Los fabricantes se obligan á tener surtido abundante de las clases de cerillas y fósforos que se declaran reglamentarias por este convenio, á los precios que se expresarán, en el mayor número posible de localidades, pero necesaria y precisamente en todas aquellas en que exista Expendeduría de tabacos.

7.^a Se considerarán reglamentarias, para los efectos de la cláusula anterior, las siguientes clases de cerillas y fósforos:

CLASE	PRECIO	
	Ptas.	Cts.
Caja ordinaria, conocida con el nombre de vagón, con 90 cerillas también ordinarias.	0	05
Caja con 60 cerillas, clase fina corriente.	0	05
Caja con dos gomas, con 75 cerillas estearina superior.	0	10
Tiras de cartón de 125 fósforos.	0	05

El Gobierno concede sobre este número de cerillas un permiso del 10 por 100 en más ó en menos, entendiéndose que esta facultad no implica la autorización á los fabricantes para disminuir el número de cerillas marcado en todas las cajas, sino como una consecuencia forzosa de las circunstancias de la fabricación. De todas las expresadas clases se presentarán las oportunas muestras para su aprobación en la Dirección del ramo, en la que se conservarán algunas para las comprobaciones que puedan ser necesario.

8.^a Además de las clases reglamentarias, el gremio de fabricantes podrá expender todas las que considere convenientes, á los precios que quiera señalar, pero siempre que en las Expendedurias haya á la vez surtido de las primeras.

9.^a El gremio de fabricantes usará en todas las cajas de su producto una sola marca de fábrica con las armas de España, que será aprobada por la Dirección general, pero quedando autorizados los fabricantes para fijar ó estampar sus nombres, marcas ó contraseñas especiales que tuvieren ó creyeren convenientes. Podrá, no obstante, el gremio expender las que tenga elaboradas antes de aprobarse la nueva marca única.

10. El gremio facilitará á esa Dirección relación exacta y detallada de todas las fábricas que utilice para la fabricación de los productos objeto del monopolio.

11. El gremio queda obligado á la expropiación, previa indemnización del valor de las fábricas y sus industrias, respecto á los fabricantes legalmente establecidos en 31 de Marzo último que no quisieren agremiarse, ó que después de agremiados no acepten las condiciones del concierto, con arreglo á lo dispuesto sobre este particular en el art. 21 de la ley de 30 de Junio último y el reglamento que para su cumplimiento se dicte, salvo la forma especial de indemnización que el gremio acuerde entre sí y sea aceptado por cada fabricante.

12. El gremio de fabricantes queda subrogado en todos los derechos que

pertenecen al Estado para la explotación y aprovechamiento del monopolio de la fabricación y venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, y en su consecuencia podrá ejercer vigilancia para reprimir el fraude, observando las reglas establecidas, ó que en lo sucesivo se establezcan para la persecución del contrabando en los demás monopolios del Estado, sin perjuicio de que los Resguardos de la Hacienda pública estén á la vez obligados á perseguir el de las cerillas y fósforos. Los agentes que á dicho fin tenga el gremio deberán ser autorizados por la Dirección general, y con este requisito disfrutará la consideración de funcionarios públicos para los efectos de la investigación y denuncia ante la Administración pública de la defraudación del impuesto, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

13. La Hacienda pública tendrá derecho para inspeccionar, siempre que lo estime conveniente, la fabricación y la venta de las cerillas y fósforos para asegurarse de la calidad, cantidad, surtido y precio de los productos, y por consiguiente del exacto cumplimiento del concierto. Toda falta observada dará derecho para imponer al gremio una multa de 100 á 500 pesetas, según la importancia de aquélla. En el caso de reincidencia, podrá elevarse la multa hasta 1.000 pesetas, y su repetición más de tres veces durante un mes dará motivo para la rescisión del convenio, con arreglo á la condición 14.^a, si resulta demostrado grave perjuicio para el público. De las faltas que individualmente cometan los fabricantes sólo responderán los culpables, á quienes el gremio, previo apercibimiento del Estado, impondrá las penalidades á que se haya hecho acreedor. Las responsabilidades á que se refiere esta condición serán declaradas por la Dirección, con apelación ante el Ministerio, en los plazos y formas dispuestas para los recursos de alzada en el reglamento de procedimientos vigente ó que se dicte en lo sucesivo.

14. Los efectos de la rescisión serán: que para no interrumpir el servicio público, continuará el gremio la explotación con intervención y por cuenta de la Hacienda, interin se arrienda por concurso el monopolio por el tiempo que reste del concierto, siendo el gremio responsable de la diferencia que pueda resultar por defecto en la cuota mensual del Estado; pero entendiéndose que la expresada responsabilidad no podrá el Gobierno hacerla efectiva más que del importe de la fianza. El arrendatario que lo sea por el resto del tiempo de este concierto, en el caso de rescisión, quedará obligado y tendrá el derecho de expropiación de las fábricas en los términos que autoriza el art. 21 de la ley de 30 Junio último.

15. Si por alteración del orden público, guerra ú otras causas justificadas fuera necesario suspender la elaboración ó la venta en alguna provincia, quedarán en suspenso respecto á ella las obligaciones á cuyo cumplimiento se compromete el gremio; pero no procederá rebaja del precio del contrato sino en el caso de que, concurriendo las expresadas circunstancias, la venta total del año fuera inferior en un 15 por 100 cuando menos tomando como tipo ó base la venta del último trimestre del año anterior. Si un nuevo invento anulara ó redujese el uso de las cerillas fosfóricas en más de un 25 por 100 del empleo actual, calculado en 8.000 gruesas de cajas diarias, procederá, si lo solicita el gremio, declararse terminado el concierto tres meses después de solicitarlo, sin responsabilidad alguna posterior para el mismo gremio.

16. A la terminación de este concierto, la Hacienda pública, si se encarga de explotar directamente el monopolio, ó el arrendatario del mismo, si lo hubiese, abonará al gremio de fabrican-

tes el valor de las fábricas y de las existencias.

17. El pago de todos los gastos que se originen por el otorgamiento de escritura y sus copias para la Dirección serán de cuenta del gremio.

18. Se fija el plazo comprendido desde esta fecha al 14 de Febrero de 1893 para que el comercio pueda dar salida á la existencia de cerillas y toda clase de fósforos que actualmente tenga en su poder: al terminar este plazo, ó sea el 15 de Febrero citado, tendrá principio el monopolio, y por consiguiente, empezará la ejecución del presente concierto.

19. En el caso de que el domicilio social del gremio de fabricantes no se fije en esta Corte, estará el mismo obligado á tener en ella un representante con poder bastante para entenderse con la Dirección general en cuanto se relacione con el cumplimiento del presente concierto.

20. Quedan exentos del pago del impuesto de consumos y de todo arbitrio municipal ó provincial creado ó que en lo sucesivo pueda crearse, las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, así como todas las primeras materias necesarias para su elaboración.

21. Igualmente queda exenta del pago de la contribución industrial la fabricación y venta de toda clase de fósforos.

ESTIPULACIONES

Primera. El Estado, y en su representación el Excelentísimo Sr. D. German Gamazo y Calvo, Ministro de Hacienda en la actualidad, hace concesión de la explotación del monopolio de la fabricación y venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos en la Península é islas Baleares, establecido por el art. 21 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, en favor de los fabricantes de dichos productos que se mencionan en la condición 1.^a de las concertadas entre la Hacienda pública y la mayoría de los referidos fabricantes constituidos en gremio y relacionados en esta escritura.

Segunda. La duración del contrato, á virtud del expresado concierto, es de quince años, que empiezan á contratarse el día 15 de Febrero de 1893, en cuya fecha precisamente dará principio el devengo del canon ó renta fija convenida.

Tercera. El gremio de fabricantes de cerillas y demás clases de fósforos queda obliga o solemnemente á satisfacer puntualmente, y por mensualidades vencidas, al Tesoro público la cantidad de 354.166 pesetas, y en cada un año de de los que el concierto comprende, la suma de 4.250.000 pesetas, que el precio convenido por el aprovechamiento del monopolio tantas veces referido, que dividida esta última cifra entre los doce meses, corresponde en cada uno la cantidad que antes se mencionó.

Cuarta. Por consecuencia de este concierto ó convenio, el Estado subroga todos los derechos que le pertenecen para la explotación y aprovechamiento del monopolio de la fabricación y venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos en favor de los fabricantes de estos productos que están agremiados ó constituidos en Sociedad, siendo la mayoría de los que componen dicho premio los siguientes ya citados (aquí consigna de nuevo la escritura los nombres relacionados anteriormente).

Quinta. El gremio de fabricantes y los que de éstos concurren á otorgar esta escritura, y por los ausentes sus representantes legales, se obligan mancomunadamente á guardar y cumplir las condiciones que contiene la Real orden de 17 del corriente mes, relativas al presente contrato definitivo del concierto, siendo el gremio responsable de cuantas faltas se cometan por aquellos individualmente ó por dicho gremio como entidad única en este asunto.

ALCALDIA DE ARTA

El proyecto de urbanización de la calle «den Puput» y barriada adjunta, permanecerá expuesto al público, á efectos de agravio, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo de veinte dias á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Artá 27 Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Saacho Palou.—P. A. del A., Juan Saacho Lliteras, Srio.

Núm. 1552

ALCALDIA DE DEYÁ

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda espuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho dias, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el padrón industrial, formado en este término municipal, arregladamente á lo dispuesto por dicho Real decreto.

Deyá 28 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Guillermo Cardell.

Núm. 1553

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de diez y siete del actual, dictada á solicitud del Procurador D. Juan Fiol en representación de D. Bartolomé Homar y Simonet en los autos juicio ejecutivo por su parte promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario contra D. Nicolás Brondo y Bellet sobre pago de cantidad, intereses y costas, se notifica á dicho Brondo la sentencia recaida en los espresados autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen. «En la Ciudad de Palma de Mallorca á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. El Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral: vistos estos autos juicio ejecutivo promovidos por D. Bartolomé Homar y Simonet, vecino de la villa de Alaró defendido por el letrado D. Pedro Ripoll y representado por el Procurador D. Juan Fiol, contra D. Nicolás Brondo y Bellet, vecino de esta Ciudad, constituido en rebeldía y por tanto sin defensa ni representación, sobre pago de cantidad, intereses y costas y—Resultando etc.—Falle: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Nicolás Brondo Bellet y con su producto entero pago á D. Bartolomé Homar y Simonet de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, con sus intereses al seis por ciento anual vencidos y que vencieren desde el veinte y siete de Enero del año próximo pasado y las costas causadas y que se causen hasta la efectiva solución; cuyas costas se imponen al referido Brondo. Y por esta sentencia así lo pronunció, mandó y firmó el espresado Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.»

Palma veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1554

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por D. Jaime Oliver y Pericás contra D. Juan Mesquida y Cañellas sobre pago de dos mil ciento sesenta y tres pesetas, intereses y costas se embargó á éste la pieza de tierra llamada «Can Seuva» sita en el término de la villa de Santa María la cual se halla gravada con un embargo á instancia de D. Bernardo Pizá contra D. Jaime Pizá y ha sido nombrado perito á instancia de

deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, y á las dietas que señala la Real orden de 31 de Julio de 1889, de los procedimientos contra contribuyentes por los conceptos que la misma indica, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes con venga solicitar la indicada plaza; teniendo entendido que para entrar en posesión de ella el elegido, habrá de dar á la Hacienda una fianza de 2.100 pesetas.

Palma 27 de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, José Rodríguez.

Núm. 1547

Anuncio.—El día 5 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carreton, una yegua y las guarniciones de esta, aprehendido con tabaco de contrabando por fuerza de Carabineros; cuyo justiprecio á continuación se expresa.

	Ptas.
Por una yegua castaña, pelos blancos en la frente, once años, siete cuartas y siete dedos	90
Por unas guarniciones.	19
Por un carreton.	125
Total.	234

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 28 Marzo de 1893.—El Delegado, José Rodríguez.

Núm. 1548

ALCALDIA DE ANDRAITX

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del R. D. de 23 de Febrero próximo pasado, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL el padrón industrial de este término municipal formado con arreglo á las disposiciones del citado R. D. en concordancia con el art. 62 del Reglamento provisional de 22 de Noviembre último.

Andraitx 27 Marzo 1893.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 1549

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del R. D. de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL el padrón industrial de este distrito municipal, formado con arreglo á las disposiciones del citado R. D. en relación con el art. 62 del Reglamento provisional de 22 de Noviembre próximo pasado.

Puigpuñent 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Antonio Roca.—Miguel Matheu, Secretario.

Núm. 1550

ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

El padrón industrial formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de veinte y tres de Febrero último, estará espuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de ocho dias á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Bañalbufar 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Font.

vil de aquella provincia, en la hoja 72, folio 90, tomo 2.º del libro de Sociedades, y prorrogada por otra escritura ante el citado Notario el 29 de Diciembre de 1890 inscrita en la hoja 72, folio 92 de dicho tomo, cuyo cargo de Gerente, con uso de la firma social, le resulta del pacto 6.º de la escritura primeramente relacionada, y asegurando el señor Garriga que se halla en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y á juicio de mí el Notario con la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse en la representación que ostenta, dice que, como tal Gerente, y en nombre de la Sociedad Garriga Nogués y Sobrino, afecta en favor del Estado la fianza de un millón de pesetas nominales que dichos señores tienen consignada en la Caja general de Depósitos en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 según los dos resguardos insertos en este instrumento, para que sirva de garantía y responder del exacto cumplimiento de este contrato de concierto y convenio para la explotación del monopolio de fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, concedido por el Estado al gremio de fabricantes de mencionados productos durante un período de quince años, según la Real orden de 17 del mes actual; y conforme á lo que determina la condición 5.ª de la misma Real orden, los Sres. Garriga Nogués y Sobrino, como encargados del referido gremio en el servicio de expedición de los artículos que constituyen dicho monopolio, quedan obligados, y se obligan en la más solemne forma, á retener del producto de la venta y entregar mensualmente en la Depositaria Pagaduría central de Hacienda el importe correspondiente de canon fijo, que es de 4.250.000 pesetas anuales, respondiendo además con todos sus bienes al cumplimiento de esta obligación.

Décima. Los honorarios notariales que por todos conceptos se originen por virtud de esta escritura, copias y papel son de cuenta y cargo del gremio de fabricantes de productos fosfóricos.

Undécima. Toda cuestión que se suscite por falta de cumplimiento ó interpretación de las condiciones de este contrato, será ventilada y resuelta administrativamente, renunciando el gremio de fabricantes á intentar por otro medio reclamación alguna, ya la promueva el mismo gremio ó cualquiera de los fabricantes agremiados.

Duodécima. Sin perjuicio de nombrar un apoderado con amplias facultades que represente al gremio de fabricantes en esta Corte cerca del Gobierno de S. M. y la Administración pública para la práctica de todas las gestiones y diligencias que sean precisas relativas á este contrato de concierto, el domicilio común del repetido gremio será la ciudad de Barcelona.

Tal es el contrato que solemnizan y otorgan los señores comparecientes en el concepto y representación que cada uno ostenta, quedando obligados ambas partes contratantes á la estabilidad, firmeza y cumplimiento de todas y cada una de las condiciones que contiene.—Es copia.—El Director general de Impuestos, J. R. de Oya.

(Gaceta 21 Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1546

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES.

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo de las contribuciones territorial é industrial de la zona única del partido de Ibiza, con derecho á los recargos que le corresponden, á tenor de lo dispuesto en la Instrucción para el procedimiento contra

Sexta. En seguridad y garantía del exacto cumplimiento de este contrato de concierto, queda afecta la fianza de un millón de pesetas nominales que con (títulos) el caracter de definitivo se ha consignado en la Caja central de Depósitos, en fechas 5 y 12 del corriente mes, según los dos resguardos antes insertos, y que fué impuesta dicha suma á favor del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por los Sres. Garriga Nogués y Sobrino, del comercio de Barcelona, para que la Administración del Estado haga efectivas las responsabilidades en que incurran, no tan sólo el gremio de fabricantes, sino que también y durante el período de este contrato los citados señores Garriga Nogués y Sobrino, con quien el gremio ha contratado la expedición y venta de los artículos que constituyen el monopolio de productos fosfóricos.

Séptima. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, otorgante en la representación del Estado, acepta como suficiente la fianza que con el caracter de definitiva han constituido los señores Garriga Nogués y Sobrino, de Barcelona, en garantía del presente contrato de concierto y convenio.

Octava. Los señores otorgantes Don Enrique Zaragüeta y Hernández, Don Dionisio Laza y Elizondo, D. Alejandro Sánchez, D. Vicente Hernández, D. Pedro Marcial, D. José Jaime Pérez, Don Ambrosio Mataix y Rico, D. Sebastián Conill, D. Simeón Remacha, D. Jaquin Rius, D. Mariano Milla, D. Enrique Ramirez y D. José Fito y Liñano, que concurren por su propio derecho, y los demás que comparecen en unión de los dos antes nombrados en primer lugar en representación de otras personas ó Sociedades, haciendo uso los mandatarios de las facultades que su poderdante los ha conferido en el poder relacionado al principio de esta escritura, y por separado los que aceptan sus facultades, reproduciendo su manifestación de que no les han sido revocados, y los que concurren como Gerentes ó gestores de la Sociedad de que forman parte, que declaran también que su respectiva Sociedad sigue funcionando en este día bajo las mismas bases y condiciones que el día de su constitución; todos los repetidos Sres. comparecientes, cada uno de por sí y en su carácter de apoderados, como individuos en mayoría de los que forman el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y de toda clase de fósforos, aceptan esta escritura de concierto y convenio con el Estado en la forma que aparece redactada, y á mayor abundamiento, aceptan también en todas sus partes cuantas consideraciones y condiciones se establecen en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 del mes actual, inserta en esta escritura, queriendo se les considere como conformes con el contenido de la misma, rectificando en cuanto quede subsistente el convenio provisional formalizado en documento privado y con el mismo fin en 15 de Septiembre último, referente á la explotación del monopolio y demás derechos concedidos al Estado por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de este año en su art. 21.

Novena. Hallándose presente á este acto el Sr. D. Pedro Garriga Nogués de cuarenta y tres años de edad, viudo, del comercio, y vecino de Barcelona, con residencia accidental en esta Corte, previsto de cédula personal de 5.ª clase, número 17, que exhibe y recoge, expedida en dicha ciudad en 11 de Septiembre de 1891, que concurre y obra en su calidad de gerente, con uso de la firma social de la Sociedad «Garriga Nogués y Sobrino», domiciliada en referida ciudad de Barcelona, constituida por escritura ante el notario de la misma población D. Luis Gonzaga Soler en 23 de Diciembre de 1885, registrada en el de comercio de la susodicha ciudad, á cargo de la Sección de Fomento del Gobierno ci-

4
la parte actora el maestro de obras Don Gaspar Reinés y Coll para que proceda al justiprecio de dicha finca; queda acordado con providencia de veinte y siete de Febrero último que se haga saber á dicho D. Bernardo Pizá el estado de la espresada ejecución, que es el de hallarse en la vía de apremio y haberse nombrado perito como queda espresado, para que el repetido Pizá intervenga en en avalúo y subasta de la finca mencionada, si le conviniere pudiendo nombrar un perito en su parte.

Por tanto y á fin de que sirva de notificación en forma á D. Bernardo Pizá se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ignorarse el domicilio de aquel y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer.

Palma veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1555

D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

En méritos de la pieza separada sobre administración del concurso de acreedores de D. Juan Oliyá y Portella, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del infrascrito actuario y estará de manifiesto en la Escribanía del mismo, las fincas siguientes:

1.^a Una casa número veintisiete de la calle de San Juan de esta ciudad, justipreciada en la cantidad de dos mil pesetas.

2.^a Casas números once, trece y quince, de la calle de la Conquista de esta ciudad justipreciada en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Y la casa números nueve y once de la calle Puente del Castillo de esta ciudad, justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Dichas fincas se ponen en venta por el respectivo tipo de su justiprecio, y queda señalado para la subasta de las mismas el día veinte y seis de Abril próximo venidero á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Mahón veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Tremol, Escribano.

Núm. 1556

Por el presente hago saber: que á instancia de Pedro Antonio Pons y Cardona, vecino de esta Ciudad se ha incoado expediente para la declaración, á los efectos civiles, de muerte presunta de su padre Antonio Pons y Prats, de ignorado paradero, quien se ausentó de Menorca hace más de treinta años, y se le cita y emplaza para que en el término de dos meses, contaderos desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca por sí ó por medio de apoderado á justificar su existencia, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 1557

D. Vicente Ballester y Ripoll, Teniente graduado de Artillería de la Armada, Alférez de Fragata graduado de la Escala de Reserva y Fiscal de un expediente de prófugo de la Marina mercante contra Miguel Ramis Mut.

Por este mi tercer edicto, llamo, cito y emplazo al espresado Miguel Ramis y Mut para que dentro del plazo de diez días se presente en esta oficina á prestar declaración. Y caso de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Alcudía á 26 de Marzo de 1893.—Vicente Ballester.

Núm. 1558

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

21 de Diciembre de 1891.—D. Jaime Picornell y Ramonell contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 10 de Septiembre de 1891, sobre contribución industrial.

21 de Diciembre de 1891.—D. Pedro Caballer contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 10 de Septiembre de 1891, sobre contribución industrial.

21 de Diciembre de 1891.—D.^a Josefa Albertí y Miralles contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 10 de Septiembre de 1891, sobre contribución industrial.

21 de Diciembre de 1891.—D. Bartolomé Ramonell contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 10 de Septiembre de 1891, sobre contribución industrial.

21 de Diciembre de 1891.—D. Gabriel Maura contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 10 de Septiembre de 1891, sobre contribución industrial.

21 de Diciembre de 1891.—D. Gabriel Ros Juliá contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 10 de Septiembre de 1891, sobre contribución industrial.

21 de Diciembre de 1891.—D. Antonio Ros Singala contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 10 de Septiembre de 1891, sobre contribución industrial.

29 de Enero de 1892.—Don Antonio Ramonell Tocho contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 17 de Octubre de 1891, sobre contribución industrial.

30 de Enero de 1892.—D. Pedro Juan

Barceló contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 17 de Octubre de 1891, sobre contribución industrial.

8 de Febrero de 1892.—D. Bartolomé Sabater y Ramonell contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones en 5 de Octubre de 1891, sobre contribución industrial.

15 de Febrero de 1891.—D. Pedro Antonio Tomás Durán contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 24 de Octubre de 1891, sobre contribución industrial.

15 de Febrero de 1891.—D. José Rubert y Catalá contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 21 de Octubre de 1891, sobre contribución industrial.

15 de Febrero de 1891.—D. Bartolomé Tocho y Ramonell contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 21 de Octubre de 1891, sobre contribución industrial.

15 de Febrero de 1892.—D. Pedro Juan Barceló contra la orden expedida por la Dirección de Contribuciones directas en 24 de Octubre de 1891, sobre contribución industrial.

7 de Marzo de 1892.—La razón social «Viuda de Garau é hijos» contra la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Octubre de 1891, sobre contribución industrial.

9 de Febrero de 1893.—El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Octubre de 1892, por la que se declara que D. Domingo Machado, Arrendatario de consumos, no está obligado á practicar aforo de salida por alcoholes, aguardientes y licores.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Febrero de 1893.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Núm. 1559

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Febrero de 1893.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
21	2	4	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
22	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
23	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24	2	»	2	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	4
25	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	3	5	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	6
28	4	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	16	11	27	»	»	»	2	1	3	»	»	»	»	»	30

Palma 1.^o de Marzo de 1893.—El Juez Municipal, José Esteva.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Febrero de 1893 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL	
	VARONES				HEMBRAS					TOTAL
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
21	2	2	1	5	»	»	»	»	5	
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1	
24	1	1	»	2	1	1	1	3	5	
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1	
26	»	»	»	»	»	»	1	1	1	
27	»	1	»	1	»	1	»	1	2	
28	»	»	»	»	»	»	1	1	1	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	4	4	1	9	2	2	3	7	16	

Palma 1.^o de Marzo de 1893.—El Juez Municipal, José Esteva.

Núm. 1560

SECCION DE CABALLOS SEMENTALES DE BALEARES.

Anuncio.—En cumplimiento á lo mandado por la superioridad, desde el día 1.^o del entrante Abril quedarán abiertas al servicio público las paradas de Caballos Sementales, en Palma, La Puebla y Manacor; dichas paradas se establecerán en los mismos locales que los años anteriores y de 8 á 9 de la mañana de los días no festivos.

Lo que se publica por medio del presente para el debido conocimiento.

Palma 28 de Marzo 1893.—El Teniente encargado, Andrés Arboleda.

Núm. 1561

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

EN ARRENDAMIENTO DE PALMA

Terminada hoy la recaudación voluntaria á domicilio de las cuotas correspondientes al primero y segundo trimestre del actual año económico de los conciertos y encabezamientos del extra-rádío de esta capital; con esta fecha he tenido á bien conceder un nuevo plazo de diez días á contar desde el de mañana durante el cual podrán los contribuyentes que no lo hayan efectuado aún satisfacer sus respectivas cuotas sin recargo alguno en el Fielato de la Puerta Pintada.—Trascorrido dicho plazo, los contribuyentes morosos quedarán incurso en el apremio de primer grado y recargo de 5 por 100 sobre dichas cuotas que marcan las Leyes y Reglamentos vigentes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad para conocimiento de los interesados.

Palma 28 Marzo de 1893.—El Arrendatario-Administrador, Bartolomé Cabrer.

ANUNCIO

SOCIEDAD «LA CONSTANCIA» Inca.

Estando vacante la plaza de Médico Cirujano de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Facultativos que quieran optar á dicha plaza, para que en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de la misma Sociedad, sus solicitudes por escrito, sujetándose á las Bases que estarán de manifiesto, en cuyas solicitudes fijarán el precio anual por socio como haber ó premio de sus servicios.

Inca 26 Marzo de 1893.—Jaime Capó, Presidente.

En la imprenta de este periódico oficial se encontrarán ejemplares de las

PRECIO
Pesetas.

Leyes del Sufragio Universal para la elección de Diputados y Senadores.

Y el Real decreto, Reglamento y Tarifas para la Contribución industrial.

PALMA—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.

INDICE correspondiente al mes de Marzo de 1893.

<p>GOBIERNO CIVIL</p> <p>Convoca á elecciones para el día 2 del próximo Abril para cubrir la vacante de Diputado provincial por el distrito de Inca. 4072</p> <p>Publica circular manifestando quedar encargado interinamente del Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares el Ingeniero D. Adolfo de Martí. 4072</p> <p>Id. id. sobre reemplazos señalando los días á cada pueblo para la presentación de los mozos al juicio de exenciones. 4074</p> <p>Ordena la busca y captura de Juan Femenia Fornés, soldado desertor de Infantería de Marina. 4074</p> <p>Publica circular referente á elección de Senadores, recordando á los Sres. Compromisarios varios artículos de la ley electoral. 4075</p> <p>Recomienda á los Sres. Alcaldes que tan luego se haya verificado la elección de Compromisarios para la id. de Senadores se le comuniquen su resultado. 4075</p> <p>Anuncia subasta de los árboles objeto de aprovechamiento del monte «La Basa» de Fornalutx. 4075</p> <p>Ordena la busca y captura de cinco presos fugados de la cárcel de Almozan (Soria). 4076</p> <p>Id. id. de ocho individuos declarados prófugos. 4076</p> <p>Id. id. de tres confinados fugados de la cárcel de Bilbao. 4079</p> <p>Recuerda á los Sres. Alcaldes la circular sobre presupuestos inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 3 Enero último. 4079</p> <p>Publica circular convocando á la Excm. Diputación provincial á fin de inaugurar sus sesiones ordinarias del 2.º período semestral. 4080</p> <p>Otra id. aprobando el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Palma para el próximo año económico 1893-94. 4080</p> <p>Manifiesta haber presentado Don Manuel Verdura y Ramon, una instancia en solicitud de 25 pertenencias de mineral de plomo con el nombre «Progreso» en el término de San Juan Bautista. 4081</p> <p>Anuncia subasta de varias carretadas de ramaje de pino y veinte haces de rodrigones existente en el monte comunal de Buñola. 4082</p> <p>Manifiesta á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos á la distancia de 20 kilómetros del radio de esta plaza no opongan dificultades á la Brigada Topográfica de Ingenieros, al empezar los trabajos para el levantamiento del plano de los alrededores de dicha plaza. 4082</p> <p>Publica estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo en el mes de Febrero próximo pasado. 4082</p> <p>Manifiesta á los Sres. Alcaldes donantes para la Exposición Nacional Agrícola é Industrial, pueden recoger de este Gobierno las referidas sumas. 4083</p> <p>Recuerda á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 4046, previniéndoles que con toda urgencia llenen su cometido. 4083</p> <p>Encarga la busca y captura del soldado de Infantería de Marina Pablo Juan Escandell. 4083</p> <p>Manifiesta haber presentado D. Elviro Sans dos instancias en solicitud una de 76 pertenencias de mineral de hierro y la otra de 276 id. de id. en el término de Sta. Eulalia de Ibiza. 4083</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA</p> <p style="text-align: center;">DEL CONSEJO DE MINISTROS.</p> <p>Publica R. D. admitiendo la dimisión al Ministro de Marina D. Pascual Cervera y Topete y nombrando en su lugar á D. Manuel Pasquin y de Juan. 4082</p>	<p>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</p> <p>Publica R. O. declarando limpias las procedencias de Hamburgo (Alemania). 4074</p> <p>Id. id. declarando id. las procedencias de Marsella (Francia). 4076</p> <p>Id. id. declarando id. las procedencias de Buenos Aires (República Argentina). 4077</p> <p>Id. circular disponiendo se sometan á tres días de observación las procedencias de Lorient (Francia). 4079</p> <p>Id. R. O. declarando sucias las procedencias de Buenos Aires (República Argentina y Lorient (Francia). 4082</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Publica Exposición y R. D. declarando la franquicia de derechos á los tomates, producto y procedencia de las Islas Canarias. 4071</p> <p>Id. id. é id. para la formación de resúmenes de riqueza dando instrucciones á los municipios y señalando las penas á los ocultadores. 4073</p> <p>Por medio de R. O. publica las condiciones y estipulaciones consignadas en la escritura de concierto con el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y fósforos de todas clases para la explotación del monopolio sobre la fabricación y venta de dichos productos. 4083</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE FOMENTO</p> <p>Publica R. D. sobre formación del escalafon del personal de activos y cesantes de este Ministerio. 4074</p> <p>Id. R. O. disponiendo que desde 1.º Abril las transacciones de cereales y legumbres se han de efectuar por el peso en lugar de la medida. 4079</p> <p>Anuncia se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de esta provincia la cátedra de Modelado y Vaciado de Adorno la cual á de proveerse por concurso. 4079</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE LA GUERRA</p> <p>Publica circular disponiendo se reconozcan los 13 créditos de abonarés de alcances y ajustes finales de la Deuda de Cuba correspondientes al escuadron de María Cristina. 4071</p> <p>Otra id. disponiendo se reconozcan los 25 id. de id. correspondientes al escuadron de Colon. 4073</p> <p>Otra id. disponiendo se reconozcan los 79 id. de id. correspondientes á los disueltos escuadrones de cazadores. 4075</p> <p>Otra id. disponiendo se reconozcan los 156 id. de id. correspondientes al Cuerpo de Artillería. 4077</p> <p>Otra id. disponiendo se reconozcan los 325 id. de id. correspondientes al batallon de cazadores de la Union. 4078</p> <p>Otra id. disponiendo se reconozcan los 209 id. de id. correspondientes al batallon de Escribientes y Ordenanzas. 4079</p> <p>Otra id. disponiendo se reconozcan los 515 id. de id. correspondientes á Infantería de Marina. 4080</p> <p style="text-align: center;">DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Publica estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 4076</p> <p style="text-align: center;">COMISION PROVINCIAL</p> <p>Publica estado de gastos originados en las obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales durante el mes de Enero último. 4073</p> <p>Id. id. de los originados en las id. durante el mes de Febrero id. 4077</p> <p>Id. estensa circular sobre reemplazos dictando algunas prevenciones para la presentación de los mozos al juicio de exenciones. 4077</p>	<p>JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO</p> <p>Publica las Secciones de los municipios cuyos interventores tendrán necesariamente que concurrir al escrutinio general de la elección de Diputados á Cortes. 4072</p> <p>Id. el Resúmen de los votos obtenidos en la circunscripción de Mallorca por cada uno de los candidatos en la elección de Diputados á Cortes verificada el día 5 del actual. 4073</p> <p>Id. id. de los obtenidos en el distrito de Mahon por cada uno de los id. en la id. id. 4074</p> <p>Id. id. de los id. en el distrito de Ibiza por cada uno de los id. en la id. id. 4074</p> <p style="text-align: center;">DELEGACION DE HACIENDA</p> <p>Anuncia quedar abierto el pago de la mensualidad de Febrero á la clase pasiva. 4071</p> <p>Traslada un R. D. del Ministerio de Hacienda en el que se dispone la inmediata formación del Padron industrial antes de 1.º de Abril próximo. 4071</p> <p>Publica el pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación de la Contribuciones Territorial é Industrial de esta provincia. 4072</p> <p>Traslada una R. O. inserta en la Gaceta del 25 Febrero último referente á la reforma de varios artículos del nuevo Reglamento sobre el impuesto de Derechos Reales. 4074</p> <p>Anuncia el pago de varios libramientos espedidos hasta fin de de Enero último á favor de contratistas. 4075</p> <p>Recuerda el R. D. fecha 28 de Febrero último referente á la declaración de la riqueza territorial oculta sin penalidad alguna si ésta se declara antes el 15 de Abril próximo. 4077</p> <p>Anuncia la venta en pública subasta de un carro, un caballo y las guarniciones de éste, aprehendido con tabaco de contrabando. 4078</p> <p>Traslada una R. O. del Ministerio de Hacienda que aclara y modifica la Instrucción para la cobranza del impuesto del 1 p^g. 4080</p> <p>Anuncia la venta en pública subasta de la arboladura, velamen y maniobra perteneciente á un falucho apresado con tabaco de contrabando. 4080</p> <p>Publica circular haciendo saber que las oficinas de la Administración de Contribuciones estarán abiertas los días 30 y 31 del corriente mes, hasta las doce de la noche, para la presentación de las declaraciones de riqueza oculta. 4082</p> <p>Anuncia la venta en pública subasta de un carreton, una yegua y sus guarniciones apresado con tabaco de contrabando. 4083</p> <p style="text-align: center;">INTERVENCION DE HACIENDA</p> <p>Traslada una R. O. disponiendo el pase de Revista anual durante el próximo mes de Abril á las Clases pasivas del Estado que cobran sus haberes por esta provincia. 4071</p> <p>Anuncia al público que hasta fin del corriente mes se podrán presentar al canje los títulos de la Deuda perpétua al 4 p^g interior emisión de 1882 y 1889. 4074</p> <p>Señala los días que deberán pasar la revista cada uno de los individuos de la Clase pasiva que cobran sus haberes por la Depositaria pagaduría de esta provincia. 4078</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES</p> <p>Manifiesta que ordenado por la Superioridad la formación del Padron Industrial de esta Capital y su término, á nombrado tres comisiones destinadas al efecto citando las calles que ha de recorrer cada una de ellas. 4074</p>	<p>Dicta providencia contra los morosos al pago del tercer trimestre del actual año económico, de las contribuciones territorial é industrial. 4080</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;"><i>de Impuestos y Propiedades</i></p> <p>Traslada una R. O. del Ministerio de Hacienda disponiendo que las reclamaciones para obtener rebaja en los cupos ó encabezamientos de Consumos han de presentarse en lo sucesivo en las respectivas Administraciones de Impuestos y Propiedades. 4072</p> <p>Manifiesta que habiéndose solicitado por D.^a Gumersinda Valentí y Aguiló se le adjudique una parcela lindante con el predio «Son Amaller» se anuncia á efectos de Instrucción. 4074</p> <p>Recuerda á los Sres. Alcaldes el envío de la certificación de la subasta del alquiler ó arriendo del arbitrio de pesas y medidas efectuado en sus respectivas localidades. 4077</p> <p>Publica relación de los compradores de fincas de Bienes Nacionales que les vencen pagarés durante el próximo mes de Abril. 4082</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACION PRINCIPAL</p> <p style="text-align: center;"><i>de Aduanas</i></p> <p>Anuncia la venta en pública subasta para el día 8 de los corrientes de varios géneros procedentes de abandono. 4071, 4072 y 4073</p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS</p> <p>Los de Sansellas, Binisalem, Puigpuñent, Estalenchs y San Antonio Abad publican lista de electores para el nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores. 4071</p> <p>El de Artá cita de nuevo al mozo del alistamiento del reemplazo actual Sebastian Barrios Bosch. 4071</p> <p>El de Alcudia concede un plazo de 30 días para que los que se consideren con derecho á percibir Censos de dicho Municipio, presenten las respectivas reclamaciones. 4071</p> <p>Los de Sóller, Sta. Margarita, Alaró, Campanet, Calviá, Sta. Eugenia y Campos, publican lista de electores para el nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores. 4072</p> <p>Los de Villa Carlos, Bañalbufar, Artá, La Puebla, y Marratxí publican lo mismo. 4073</p> <p>El de San José anuncia que los vecinos que se crean perjudicados con la declaración de un nuevo camino vecinal, pueden hacer valer su derecho presentando sus reclamaciones en contra. 4073</p> <p>El de Inca publica el Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 28 de Febrero último. 4074</p> <p>Los de Inca y Muro publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último. 4075</p> <p>El de Palma id. estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 4076</p> <p>El de Sóller id. pliego de condiciones para la subasta del suministro de gas para el alumbrado público de dicha villa. 4076</p> <p>El de Inca anuncia queda de manifiesto al público á efectos de reclamación el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio. 4076</p> <p>El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último. 4077</p> <p>El de Buger anuncia se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento dotada con el haber anual de pesetas 750. 4077</p> <p>Los de Manacor y Montuiri mani-</p>
--	--	--	--

fiesan tener expuestos al público á efectos de reclamación sus correspondientes repartos del corriente año económico. 4077

El de Felanitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero último. 4079

El de Santañy id. id. de los tomados durante el mes de Febrero. 4079

El de Costitx cita de nuevo al mozo del alistamiento de este año Lorenzo Riutort Santandreu. 4080

Los de Artá, Lluchmayor y Sineu anuncian que el nuevo padrón industrial queda expuesto al público á efectos de reclamación. 4080

El de Inca id. que las cuentas municipales de los años económico 1890-91 y 91-92 quedan de manifiesto en la Secretaría. 4080

La Alcaldía de Palma dicta providencia contra los morosos al pago del tercer trimestre de los recargos de la Contribución Territorial é Industrial. 4081

El Ayuntamiento de Santa María manifiesto que las cuentas municipales respectivas al año económico 1891-92 y las del semestre de ampliación del propio año, quedan expuestas al público á efectos de reclamación. 4081

Los de Pollensa y San Lorenzo anuncian tener expuestos al público sus respectivos repartos del actual ejercicio económico. 4081

El de Artá publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último. 4081

El de Palma id. estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 4082

Los de Santa Eugenia, Alaró, Llublí, Campanet, Petra, Villa-Carlos, Establiments, Inca, Selva, y Lloseta, anuncian tener expuesto al público á sus efectos el nuevo padrón industrial. 4802

El de Santañy manifiesta que los apéndices al amillaramiento del corriente año quedan expuestos al público. 4082

Los de Andraitx, Puigpuñent, Bñalbufar y Deyá anuncian tener expuesto al público el nuevo padrón industrial. 4083

El de Artá manifiesta que el proyecto de urbanización de la calle «den Puput» y barriada adjunta queda expuesto al público á efectos de agravio. 4083

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia que en los últimos quince días del próximo mes de Mayo tendrán lugar exámenes generales de aspirantes á Procuradores. 4074

Expide certificación del fallo de una sentencia en que se absolvió á Cosme Gayá y Monserrat y otros de una demanda contra ellos interpuesta. 4076

Anuncia que en los quince primeros días del mes de Mayo tendrán lugar exámenes general de Aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales. 4080

Hace saber á presentado el Fxcelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad recurso contencioso contra el acuerdo del Sr. Gobernador en que revoca la resolución municipal referente á que se quita ó cambie de dirección el tranvía durante el plazo de un año. 4080

JUZGADOS

El de la Lonja cita de nuevo á Doña Manuela Salcedo de ignorado paradero. 4071

El de Manacor saca á pública subasta una finca como de propiedad de Miguel Homar y Simonet. 4071

El de la Lonja id. id. una casa embargada á D. Juan Mesquida y Cañellas. 4073

El de Inca id. id. una pieza de tierra propiedad de Cristobal Gelabert y Más. 4073

El de Manacor id. id. una finca propia de Antonio Puig y Orell. 4073

El mismo llama á los que se crean

con derecho á la herencia de Catalina Suñer y Adrover. 4073

El de Tarragona id. id. á la de Pablo Ferrer Marí, natural de Ibiza. 4073

El de la Lonja por medio de cédula, hace un segundo llamamiento á los demandados D. Marcelino Vallduvi y otros sobre cancelación de unos créditos. 4073

El de la Catedral saca á pública subasta varias fincas embargadas como de propiedad de Catalina Batlle y Coll. 4074

El de la Lonja cita y emplaza de nuevo á D. Andrés Boeuf de ignorado domicilio. 4074

El de Inca anuncia subasta de varias fincas propias de Onofre Pons Caldés. 4074

El mismo cita, llama y emplaza á Martín Rotger y Cifre (a) Porqué de ignorado paradero. 4074

El de la Catedral saca á pública subasta la finca denominada «Llenaire» embargada á D. Francisco de Asprey y Fuster. 4075

El de Ibiza emplaza á D. Tomás V. Campos para que comparezca á contestar á una demanda. 4075

El de la Catedral saca á pública subasta los bienes embargados á D. Juan Pizá y Oliver. 4076

El de la Lonja notifica á los segundos acreedores del predio «Son Ordinas» D. Juan Reinés y Prat y D. Gerónimo Reinés y Salvá, por si quieren intervenir en el avaluo y subasta del referido inmueble. 4076

El mismo cita de nuevo á D.ª Manuela Salcedo de ignorado paradero. 4076

El mismo llama á las personas que puedan tener interés en la inscripción de dominio de cinco fincas á favor cuatro de D. Juan Aguiló Valenti y la otra de Doña Rosa Valenti y Forteza. 4077

El de la Catedral saca á pública subasta varias fincas embargadas á José Valles y Vich. 4077

El de Mahon cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José de Oliver y Martorell. 4077

El mismo publica un auto declarando la presunción de muerte de Miguel Salord y Torres ausente hace más de treinta años en ignorado paradero. 4077

El de la Lonja por medio de cédula requiere á Rafael Ramón Moranta y Antonia Mascaró Puigserver inscriban á favor de Catalina y Antonia Burguera la finca que les fué embargada. 4077

El mismo cita de remate á D. Nicolás Brondo y Bellet de ignorado paradero. 4078

El mismo llama de nuevo á los que se crean con derecho á la herencia de la finada Antonia Llull y Martorell. 4078

El de la Catedral hace saber á D. Lorenzo Más y Amer el estado de la ejecución de una finca situada en la calle de Balaroja. 4078

El mismo publica el fallo de una sentencia declarando extinguida una hipoteca constituida por Francisco Enrich Cortés. 4078

El mismo cita y emplaza á D. Nicolás Brondo y Bellet para que comparezca en unos autos. 4078

El de Inca saca á pública subasta varias fincas embargadas como bienes de la testamentaria de Francisca Ana Cerdá y Cerdá. 4078

El de la Catedral emplaza á Don Manuel Ogazon y Cirer de ignorado paradero para que comparezca á contestar á una demanda. 4079

El mismo cita de nuevo á D. Francisco Meliá y otros para que comparezcan en dicho Juzgado para absolver un interrogatorio de posiciones. 4079

El de la Lonja saca á pública subasta varias fincas embargadas á D. Juan Pizá Oliver. 4080

El de la Catedral publica el fallo de una sentencia en la que se

condena á D. Gabriel Fuster y Fuster al pago de cierta cantidad. 4081

El de Inca saca á pública subasta varias fincas como de propiedad de D.ª Juana Ana Gelabert. 4081

El de la Lonja cita, llama y emplaza á Guillermo Ambros y Vich de ignorado paradero. 4082

El mismo hace saber á D.ª Antonia Ana Salvá y Morlá y otros de ignorado domicilio, el estado de los autos de una finca situada en la calle de la Olivera por si quieren intervenir en la subasta. 4082

El mismo por medio de cédula cita á D. Mateo Bordoy y caso de haber fallecido á sus herederos. 4082

El de Inca por id. id. á D. Jaime Campomar y Campomar de ignorado domicilio para que comparezca á un juicio. 4082

El de la Catedral publica el fallo de una sentencia en la que se manda seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Nicolás Brondo y Bellet y con su producto entero pago á D. Bartolomé Homar y Simonet. 4083

El mismo notifica á don Bernardo Pizá el estado de la ejecución de la pieza de tierra «Can Seuva» por si quiere nombrar perito para su evaluación y subasta. 4083

El de Mahon saca á subasta varias fincas como de propiedad de don Juan Olivar y Portella. 4083

El mismo cita y emplaza á Antonio Pons y Prats de ignorado paradero ausentado de Menorca hace más de treinta años. 4083

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante la 1.ª decena de Febrero último. 4074

El de la Lonja publica id. id. durante la id. de id. 4077

El de la Catedral publica id. id. durante la 2.ª id. de id. 4078

El de la Lonja publica id. id. durante la id. de id. 4079

El de la Catedral publica id. id. durante la 3.ª id. de id. 4080

El de la Lonja id. un fallo en el que se condena á Miguel Oliver y Ripoll pague cierta cantidad á D. Antonio Piña y Forteza. 4082

El mismo id. registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante la 3.ª decena de Febrero. 4083

TRIBUNAL DE OPOSICIONES
para la provisión de Notarías vacantes.

Anuncia queda señalado el 24 Abril para dar principio á los ejercicios para proveer las vacantes que existen en Palma, Mahon y Binisalem. 4076

AYUDANTIAS DE MARINA

La de Ciudadela hace público haberse encontrado en aguas del Cabo Menorca una embarcación sin nombre ni folio. 4077

La de Andraitx cita, llama y emplaza al patron y tripulantes de un falucho apresado con tabaco de contrabando en Puerto Canonge. 4078

La de Alcudia, id. id. al patron y tripulantes de un falucho apresado con id. id. del llamado «pota» en la playa de su Bahía. 4082

La misma id. id. al dueño de 119 bultos de tabaco apresados en Cabo Pinar. 4082

FISCALIAS DE MARINA

La de Alcudia llama, cita y emplaza al profugo Miguel Ramis Mut. 4083

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Barcelona.

Anuncia se halla vacante la escuela elemental de niños de Son Servera la cual ha de proveerse por oposición. 4082

FACTORIAS MILITARES

La de Utensilios de Palma publica nota de las compras verificadas

durante el mes de Febrero último. 4078

La de Subsistencias de id. publica lo mismo. 4078

La de id. de Mahon manifiesta se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servicio de dicha Factoría. 4073

La de Utensilios de id. manifiesta lo mismo. 4078

La misma publica relación de las compras verificadas durante la 2.ª decena del corriente mes. 4079

La de Subsistencias de id. publica lo mismo. 4081

COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Mahon anuncia subasta para contratar la carne de vaca necesaria para el consumo de su Hospital militar por el término de un año. 4075

La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de consumo para el servicio del Hospital de dicha plaza. 4078

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Hace saber á las personas que posean caballos y deseen venderlos los presenten los días 20 y 29 del actual en el patio de la casa-cuartel. 4076 y 4081

REGIMIENTO CAZADORES
de Mallorca 26 de Caballería.

Anuncia subasta para el suministro de forraje á los caballos del destamato de esta plaza. 4076

CRÉDITO BALEAR

Publica el Balance que comprende el 34.º ejercicio cerrado en 31 Diciembre último. 4079

CAMBIO MALLORQUIN

Publica Balance de su Activo y Pasivo cerrado en 31 Diciembre del año próximo pasado. 4075

Anuncia haberse ampliado hasta el 31 del actual el plazo para la cobranza del impuesto de cédulas, por lo que respecta á los pueblos de estas Islas. 4076

BANCO DE PRÉSTAMOS
y Caja de Ahorros.

Publica el Balance cerrado en 31 de Diciembre del año último. 4072

CENTRO FARMACÉUTICO

Publica el Balance que comprende el 15.º ejercicio de la Sociedad cerrado el 31 Diciembre último. 4073

LA INDUSTRIAL ALGODONERA

Publica el Balance general que comprende el ejercicio de 1892. 4078

ALUMBRADO POR GAS

Publica el Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre del año último. 4078

EL GAS

Publica el estado de la Situación de dicha Sociedad en 31 Diciembre último. 4077

LA BALEAR
Sociedad de Seguros contra incendios.

Publica el Balance que comprende el ejercicio de 1892. 4077

ISLEÑA MARÍTIMA

Publica el Balance cerrado en 31 Diciembre del año próximo pasado. 4079

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general que debe tener lugar el 8 del actual. 4071

Publica el Balance que constituye su Activo y Pasivo en 31 Diciembre último. 4077

FERRO-CARRIL DE ALARÓ

Publica el Balance de su Activo y Pasivo cerrado el 31 Diciembre del año último. 4078

BANCO DE SOLLER

Anuncia haberse extraviado un recibo talonario de ptas. 250 expedido á favor de D.ª Catalina Canals y Estades. 4071